

persona la diese : mi ocupacion está prescrita á reglamentos , innovacion y reformas ; de suerte que mientras yo no dé orden para que tal ó tal Capitan General, Inspector , Director &c. , sea de la clase que fuese , varíe el curso ordinario de su despacho , me informe , dé noticias &c. &c. deberá dirigirse todo el ordinario de ocurrencias por las Secretarías de Guerra y Marina : que quando V. M. tenga la bondad de oír mi parecer en causas militares , ó en cualesquiera otros asuntos de su Monarquía , me mandará darlo , sin mas que un corto papel de remision por el Ministerio , y yo responderé directamente á V. M. : que el movimiento de Tropas , sus destinos &c. , será privativo de mi mando , y que á este fin me escribirán los Capitanes Generales quando lo juzguen necesario : que para mejor acertar en mi despacho , y exponer á V. M. lo que observe ó crea mas util á su servicio , se me darán noticias por relacion de quanto se practique en la Secretaría de Guerra y tenga algo de singular , pues en la de Marina no lo habrá conservandome yo la de Direccion de la Armada ; finalmente , que los Despachos militares en que V. M. pone su firma , serán refrendados por mí como lo han sido hasta ahora por los Secretarios del Despacho , y requisitados con el cúmplase de los Capitanes Generales de las respectivas Provincias como anteriormente , ó bien por el Xefe de Estado mayor á cuyo ramo pertenezcan. = Esto es , Señor , lo que juzgo mas oportuno y expedito para el desempeño de mi cargo , y distincion de su autoridad é incumbencias : sin embargo V. M. se servirá resolver lo que mas fuere de su soberano agrado. = Habiendose enterado el Rey de todo ello , ha manifestado , que quando confió al zelo y talentos del Señor Príncipe de la Paz el importante encargo de Generalísimo de sus armas de mar y tierra , no fueron otras sus Reales intenciones que las que propone dicho Señor ; y en su consecuencia ha resuelto S. M. que se eirene ésta soberana resolucion á los Capitanes Generales de mar y tierra , y á los Inspectores generales , y demás á quienes toca , para que lo tengan entendido , y dispongan su puntual cumplimiento ; siendo tambien su Real voluntad que los Capitanes